

ORDENANZA 1531/01

Tema: Apertura de zanjas.

Sanción: 08 de noviembre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 906/97 y las facultadas otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 906/97 aprueba el Pliego de especificaciones técnicas y el formulario de solicitud de apertura de zanjas en la vía pública para todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande;

que la mencionada Ordenanza se dictó para ser aplicada a todo tipo de obras y no puede ser considerado por igual un acueducto, un cruce de calle o una conexión domiciliaria, donde los trabajos se circunscriben al área de vereda determinada por la proyección de los ejes divisorios de la parcela, hasta el cordón de la acerca o su línea imaginaria en el caso de que aquella no exista;

que para la apertura de zanjas en obras de conexión domiciliaria se hace necesario aprobar un nuevo formulario de "solicitud de apertura de zanjas".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) EXIMASE de cumplimentar la "solicitud de apertura de zanjas" oportunamente aprobada por Ordenanza Municipal N° 906/97 a toda obra relacionada con la apertura de zanjas en conexiones domiciliarias sin cruce de calle.

Art. 2º) APRUEBASE el nuevo formulario de solicitud de apertura de zanjas, para toda obra relacionada con la apertura de zanjas en conexiones domiciliarias cuando el área de trabajo no exceda a la porción de terreno determinada entre los ejes divisorios de la parcela en cuestión y la línea de cordón proyectada o existente, de acuerdo al **ANEXO N° I** que forma parte de la presente.

Art. 3º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV